



ORDENANZA NRO. 1198 / 26

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°273/26, caratulado: Expte. Int. 2598/26 – Proyecto de Ordenanza solicitando se declare de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Ampliación de la red de alumbrado público en el sector de calle 113 entre 12 y 14”, y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del sector ubicado en calles 113 entre calles 12 y 14 solicitan la colocación de luminarias led con el objeto de mejorar el alumbrado público del sector;

Que la Secretaría de Obras Públicas, gira el expediente a la Dirección de Infraestructura y Obras Municipales, quien requiere a la prestataria del servicio el croquis y presupuesto correspondiente;

Que se ha gestionado la aceptación por parte de los vecinos;

Que el nuevo servicio beneficia a los propietarios y/o tenedores a título de dueño, otorgando mayor seguridad a todo el sector y constituye una contribución de mejoras que deberá ser abonada por éstos;

Que la Secretaría de Obras Públicas confecciona Proyecto de Ordenanza, el que se gira a la Dirección de Asuntos Legales, quien dictamina favorablemente;

Que, por lo expuesto corresponde se prosiga con la tramitación pertinente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas de los inmuebles beneficiados por la Obra “Ampliación de la red de Alumbrado Público en el sector de calle 113 entre calles 12 y 14”, sean propietarios o tenedores a título de dueños.

Artículo 2do.: Fijar el costo de las obras en la suma que se detalla, a prorratear entre los frentistas que resulten beneficiarios:

Sector-calle	Tipo de Iluminación	Importe s/IVA incluido
Calle 113 entre calles 12 y 14	4 columnas de acero de 9 m con brazo de 2,50 m y luminaria led calle residencial	\$8.152.478,00

Artículo 3ro.: Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda. elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que deberá ajustar el costo financiero a lo normado en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria — Art. 36to. (no podrá exceder de la tasa que fije el Banco de La Pampa para adelantos de Cuentas Corriente sin acuerdo), y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30 % del total presupuestado de la misma, ofreciendo al beneficiario, optar por los siguientes planes de pago:



Plan 1: Contado

Plan 2: 12 cuotas

Plan 3: 24 cuotas

Plan 4: 36 cuotas

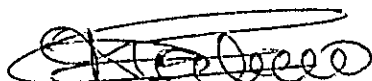
En caso de no presentarse dentro de los 30 días de la sanción de la presente Ordenanza Municipal se le aplicará un ajuste de precio considerando la Variación del Índice de Costos de la Construcción publicado por el INDEC, desde la puesta en vigencia de la misma.

Otro Plan: de aplicación a familias de bajos recursos que presenten un estudio socio-económico efectuado por Asistente Social de la Municipalidad de General Pico, la cantidad de cuotas quedará a criterio de la Cooperativa, siempre que el valor de la cuota determinada sea acorde al presupuesto familiar.

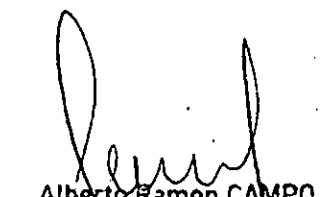
Artículo 4to.: La Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO) será la encargada de ejecutar la obra y cargará el valor de la Contribución de Mejoras en la facturación del Servicio Eléctrico correspondiente a la del suministro que el propietario o tenedores a título de dueño posean.

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 03 días del mes de septiembre de 2026.


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE